

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose caso de superarlas, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 1.557/1977, de 4 de Julio.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el Consejo de Seguridad Nuclear y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En, a de de 198.

(lugar) (día) (mes)

Firma

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

21734 RESOLUCION de 23 de julio de 1982, de la Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, apartado 9, del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, aprobado por Real Decreto de 30 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio),

Esta Presidencia ha tenido a bien convocar concurso-oposición para ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, que se ajustará a las siguientes bases:

1. NORMAS GENERALES

1.1. El número de plazas convocadas es de cinco, a las que se sumarán las vacantes que, dentro de las dotaciones de la plantilla, queden, en su caso, sin cubrir una vez se haya llevado a efecto la integración de funcionarios prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto del Consejo. Al publicarse la relación provisional de admitidos y excluidos se determinará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. De las anteriores plazas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, se reserva un cupo del veinte por ciento para ser cubiertas en turno restringido. Las vacantes de este turno que quedasen sin cubrir se acumularán al turno libre.

1.3. Las plazas objeto de este concurso-oposición corresponden al nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6, y estarán dotadas con las retribuciones fijadas en el presupuesto del Consejo. Se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear y por las disposiciones de aplicación general a los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

1.4. Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública y en las normas de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español, mayor de edad.
b) Estar en posesión del título de Diplomado universitario,

Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Central, Autónoma del Estado o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

e) En el caso de los candidatos del turno restringido, tener la condición de personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de la presente convocatoria.

2.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, aunque su acreditación documental deberá realizarse en el momento y forma prevista en las normas de esta convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán solicitud —ajustada al modelo que figura como anexo a esta Resolución— al Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear (paseo de la Castellana, 135, Madrid-16) y manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha en que termina el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

A efectos de la fase de concurso, los candidatos podrán señalar los méritos que aleguen de entre los indicados en la norma 5.2 de esta convocatoria, adjuntando la documentación acreditativa de los mismos. En caso de alegar publicaciones, se acompañará, al menos, un ejemplar de cada una de éstas. A efectos de la realización del segundo ejercicio, los candidatos deberán hacer constar de forma expresa la especialidad por la que optan.

3.2. La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el registro del Consejo de Seguridad Nuclear, o también en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, conforme se previene en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y los derechos de examen serán de mil pesetas. El pago podrá efectuarse directamente en el Consejo de Seguridad Nuclear o a través de giro postal; en este último caso, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

3.3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportuno, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la referida relación provisional.

3.5. Concluido este plazo, el Presidente del Consejo resolverá y hará público, en la forma antes fijada, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y determinará el plazo dentro del cual habrá de resolverse la fase de concurso.

4. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

4.1. El Tribunal calificador del concurso-oposición será designado por el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal estará constituido por el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear o persona en quien delegue, como Presidente, y por cuatro Vocales, uno de los cuales deberá ser Catedrático o Profesor agregado de Escuelas Universitarias, otro un funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica y otro de la Escala Técnica, que actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

4.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los candidatos podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tales efectos, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se encuentra o no en caso de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia al Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear.

4.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

4.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de esta convocatoria, así como lo que deba hacerse en casos no previstos.

5. FASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas constarán de tres fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Período de prácticas.

5.1. La fase de concurso tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener en ella un mínimo de cinco puntos para poder acceder a la fase de oposición.

En todo caso, el máximo de puntos atribuibles en relación a los méritos alegados por los candidatos será de veinte.

5.2. Los méritos alegados por los candidatos se clasificarán y puntuarán de acuerdo con los siguientes apartados:

a) Méritos académicos.

- Expediente académico.
- Otros títulos académicos.

Se valorará hasta ocho puntos.

b) Publicaciones.

- Sobre seguridad nuclear y protección radiológica.
- Sobre temas nucleares no comprendidos en el apartado anterior.
- Sobre temas científicos o tecnológicos no nucleares.
- Otras publicaciones.

Se valorará hasta cuatro puntos.

c) Títulos y diplomas profesionales.

- De seguridad nuclear y protección radiológica.
- Nucleares no comprendidos en el anterior.
- Científicos o profesionales no nucleares.
- Otros títulos y diplomas.

Se valorará hasta cinco puntos.

d) Experiencia profesional.

- En seguridad nuclear y protección radiológica.
- Nuclear no comprendido en el apartado anterior.
- Científicos o tecnológicos, no nuclear.
- Otras experiencias profesionales.

Se valorará hasta trece puntos.

5.3. Calificado el concurso, el Tribunal hará público en el cuadro de avisos del Consejo de Seguridad Nuclear la relación de candidatos admitidos, precisando los puntos que hayan obtenido cada uno de ellos.

5.4. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, comunes para todos los candidatos:

a) El primer ejercicio consistirá en exponer oralmente, durante un plazo máximo de sesenta minutos, cinco temas sacados

al azar del temario correspondiente que se publica como anexo con la presente convocatoria. El opositor deberá exponer dos temas del grupo de «Física y tecnología nucleares» y uno de cada uno de los grupos de «Seguridad nuclear», de «Protección radiológica» y de «Administración y legislación».

El opositor dispondrá de un período de diez minutos para la preparación de este ejercicio, sin que pueda consultar ninguna clase de texto o apunte. Durante la exposición podrá utilizar el guión que, en su caso, haya preparado.

Una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de la exposición, el Tribunal podrá acordar que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, de dos temas del grupo de «Seguridad nuclear» o «Protección radiológica», por el que el opositor hubiera optado.

Los temas a desarrollar por los candidatos serán comunes para todos ellos dentro de cada especialidad y corresponderán a los que, en el momento de realizarse el ejercicio, se extraigan al azar del temario que se publica con esta Resolución. El ejercicio deberá ser leído por el candidato, en sesión pública, ante el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos temas.

c) El tercer ejercicio, de carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito las siguientes pruebas:

1.ª Traducción directa de un texto en inglés, referente a documentación técnica, que será propuesto por el Tribunal.

Los candidatos dispondrán de una hora para la realización de esta prueba, en la que podrán hacer uso de diccionario.

2.ª Evaluación de un caso práctico de «Seguridad nuclear» o «Protección radiológica» (según la especialidad elegida por el opositor), que será propuesto por el Tribunal.

3.ª Propuesta de plan de actuación sobre un supuesto práctico en una instalación nuclear o radiactiva (según la especialidad elegida por el opositor), que será propuesto por el Tribunal.

Para la realización de la segunda y tercera pruebas los candidatos dispondrán de cuatro horas en cada una de ellas, pudiendo utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesario y que ellos mismos aporten.

La lectura de los escritos de las tres pruebas de que consta este ejercicio se realizará en el mismo acto por cada opositor, en sesión pública, ante el Tribunal.

La calificación de este ejercicio, conjunta para las tres pruebas, será de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguna de las pruebas.

d) El cuarto ejercicio, de carácter voluntario, consistirá en una prueba sobre dominio del idioma inglés, francés, ruso o alemán.

Esta prueba consistirá, para cada idioma elegido, en una traducción inversa, sin ayuda de diccionario, para cuya realización dispondrá el opositor de una hora, y en una conversación con el Tribunal durante quince minutos, como máximo.

Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal podrá solicitar la colaboración de expertos en los distintos idiomas.

Este ejercicio se calificará de cero a tres puntos por cada idioma.

5.5. La puntuación de cada candidato en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal.

5.6. La calificación de cada uno de los ejercicios se hará pública por el Tribunal al final de cada sesión.

5.7. La fase de oposición habrá de iniciarse no antes de los cuatro meses ni después de los ocho siguientes a la publicación de esta convocatoria. Previamente el Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los candidatos. El anuncio del sorteo y su resultado se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, el Tribunal hará público en el citado «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición.

Una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer público, al final de cada sesión, la fecha, hora y lugar de la siguiente.

5.8. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5.9. El período de prácticas, que no tendrá una duración superior a seis meses, se organizará en colaboración con el Instituto de Estudios Nucleares. La calificación de las prácticas será de apto o no apto.

6. RELACION DE APROBADOS EN EL CONCURSO OPOSICION, PRESENTACION DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS Y NOMBRAMIENTOS DEFINITIVOS

6.1. Concluido el concurso oposición, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por

el orden de puntuación total obtenida, sumando a los puntos de la fase de concurso los de los distintos ejercicios de la fase de oposición.

En ningún caso dicha relación podrá contener mayor número de aprobados que de plazas convocadas.

6.2. Quienes figuren en la relación de aprobados deberán presentar en el Consejo de Seguridad Nuclear, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de dicha relación, los documentos que a continuación se señalan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
b) Copia auténtica del título de Enseñanza Universitaria de grado medio, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo.
d) Declaración de no haber sido separado del servicio de la Administración Central, Autónoma del Estado o Local.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

f) Los candidatos aprobados por el turno restringido, establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, deberán justificar los extremos en ella contenidos.

6.3. A quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación que se señala en la norma anterior les serán anuladas todas sus actuaciones, salvo en los casos justificados y libremente apreciados por el Consejo de Seguridad Nuclear.

6.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear se procederá al nombramiento de funcionarios de Escala Técnica del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, en prácticas.

6.5. Concluido el período de prácticas, el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear nombrará funcionarios de carrera a los candidatos aprobados.

6.6. Los candidatos que no superasen el período de prácticas podrán participar, por una sola vez, en las que se organicen para la promoción inmediatamente posterior, a cuya relación de aprobados serían incorporados con la puntuación mínima.

Madrid, 23 de julio de 1982.—El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, Francisco Pascual Martínez.

ANEXO

1. Primer ejercicio

GRUPO DE MATERIAS COMUNES

A. Física y Tecnología nucleares.

1. Propiedades del núcleo atómico.
2. Radiactividad natural.
3. Reacciones nucleares.
4. Detectores de radiación.
5. Interacción de partículas cargadas con la materia.
6. Interacción de la radiación gamma con la materia.
7. El neutrón. Interacción de los neutrones con la materia.
8. Fisión nuclear.
9. Producción de radionucleidos en las centrales nucleares.
10. Fusión nuclear.
11. Blindajes contra las radiaciones.
12. Centrales nucleares.
13. Centrales nucleares refrigeradas por gas.
14. Centrales nucleares de agua a presión.
15. Centrales nucleares de agua en ebullición.
16. Centrales nucleares de agua pesada.
17. Centrales nucleares reproductoras.
18. Ciclo del combustible nuclear.
19. Moderadores, Reflectores, Materiales de control, Refrigerantes.
20. Elementos combustibles.
21. Enriquecimiento isotópico del uranio.
22. Tratamiento de combustibles irradiados.
23. Residuos radiactivos.
24. Diseño termofluidodinámico de centrales nucleares.
25. Generación de calor en un reactor nuclear.
26. Transmisión de calor en centrales nucleares.
27. Circuitos primario y secundario de una central nuclear.
28. Refrigeración de centrales nucleares.
29. Corrosión y efectos de la radiación en centrales nucleares.
30. Instrumentación y control de centrales nucleares.
31. El transporte de combustibles irradiados.
32. Vertidos radiactivos en centrales nucleares.
33. El concepto de garantía de calidad: su aplicación a las instalaciones nucleares y radiactivas.

B. Seguridad nuclear.

1. Seguridad nuclear. Riesgo nuclear. Daños nucleares. Redundancia. Seguridad intrínseca y mediante sistemas.

2. Estudios previos y evaluación de emplazamientos nucleares.

3. Criterios de seguridad en el proyecto de centrales nucleares.

4. Evaluación de instalaciones radiactivas.

5. Salvaguardias tecnológicas de una central nuclear.

6. Pruebas prenucleares y nucleares en centrales nucleares.

7. Códigos y normas de aplicación en la construcción de centrales nucleares.

8. La seguridad nuclear en las instalaciones del ciclo de combustible nuclear.

9. Evaluación de riesgos en centrales nucleares. El máximo accidente previsible.

10. Evaluación probabilística de riesgos en centrales nucleares.

11. Riesgos en el uso de radioisótopos y de equipos productores de radiaciones ionizantes.

C. Protección radiológica.

1. Protección radiológica. Objetivos.

2. Efectos de las radiaciones ionizantes sobre los organismos vivos.

3. Instrumentos para la medida de la radiación.

4. Magnitudes y unidades en radioprotección. Dosis.

5. Dosimetría de partículas cargadas, neutrones y radiaciones.

6. Estudios analíticos radiológicos de instalaciones nucleares y radiactivas. Dosis individuales y a la población.

7. Vigilancia radiológica en centrales nucleares.

8. Protección radiológica en el uso de radioisótopos, instalaciones radiactivas y aparatos generadores de radiaciones.

9. El sistema de limitación de dosis. El criterio ALARA.

10. Descontaminación de equipos y de personas.

11. Cálculo de dosis externa e interna.

D. Administración y Legislación.

1. La Corona. La Constitución de 1978. Las Cortes generales. El Tribunal Constitucional. El Consejo del Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas.

2. El Gobierno de la Nación.

3. La Administración Pública. Administración del Estado. Organización de la Administración Central. Organismos periféricos. Organismos Autónomos. Empresas públicas

4. Comunidades Autónomas.

5. El Consejo de Seguridad Nuclear.

6. El procedimiento administrativo.

7. El Plan Energético Español.

8. El personal al servicio de la Administración. Normativa aplicable a los funcionarios. El personal del Consejo de Seguridad Nuclear. Derechos y deberes de los funcionarios.

9. Legislación española sobre seguridad nuclear y protección radiológica. Leyes y Reglamento.

10. Normativa internacional sobre seguridad nuclear y protección radiológica.

11. Concesión de licencias de Supervisores y Operadores de instalaciones nucleares y radiactivas. Concesión del título de Jefe del Servicio de Protección contra las radiaciones.

2. Segundo ejercicio

GRUPOS DE ESPECIALIDAD

A. Especialidad de Seguridad Nuclear.

1. Difusión atmosférica de efluentes gaseosos de centrales nucleares.

2. Dispersión de efluentes líquidos de centrales nucleares en aguas continentales y marinas.

3. Refrigeración de centrales nucleares.

4. Obras civiles de una central nuclear. Vasijas de presión para reactores nucleares.

5. Inversiones en centrales nucleares. Costes de la energía nucleoelectrónica. Comparación con otras fuentes de energía.

6. La seguridad nuclear en el tratamiento de combustibles irradiados y en la gestión de residuos radiactivos.

7. La seguridad nuclear en el vertimiento al mar y en el almacenamiento definitivo de residuos radiactivos sólidos.

8. Estabilidad nuclear y termofluidodinámica de centrales nucleares.

9. La contención de las centrales nucleares. Tipos más importantes.

10. Problemas más importantes en el control de la refrigeración y del refrigerante de reactores y centrales nucleares.

11. La seguridad física e industrial en centrales nucleares.

12. Requisitos para las autorizaciones de construcción y fabricación de componentes para centrales nucleares.

13. Los sistemas de tratamiento de residuos de las centrales nucleares.

14. Inspección en servicio de centrales nucleares.

15. La seguridad nuclear en las fábricas de elementos combustibles.

16. Métodos de ensayos no destructivos: sus aplicaciones más importantes en seguridad nuclear.

17. Accidentes más importantes en reactores nucleares. Consecuencias y enseñanzas sobre seguridad nuclear.

18. Fallos en elementos combustibles y en el circuito pri-

mario de una central nuclear. Efectos más importantes desde el punto de vista de la seguridad nuclear.

19. Usos del plutonio en centrales nucleares de agua.
20. Tipos más importantes de bombas y cambiadores de calor empleados en centrales nucleares.
21. Criterios básicos geológicos, geotécnicos, hidrológicos y sismológicos de aceptación de emplazamientos.
22. La ventilación de instalaciones nucleares. Criterios. Componentes más importantes.
23. Comparación de los diversos tipos de centrales nucleares desde el punto de vista de la seguridad nuclear.
24. Turbinas de vapor en centrales nucleares. El condensador.

B. Especialidad de Protección Radiológica.

1. Efectos somáticos y genéticos de las radiaciones ionizantes.
2. Vigilancia radiológica en condiciones anormales. Los planes de emergencia de instalaciones nucleares.
3. La incorporación de radionucleidos al organismo humano.
4. Reparación y restauración de los efectos de las radiaciones ionizantes.
5. Dosis debidas a las radiaciones externa e interna. Medida de la contaminación interna.
6. Equipos de vigilancia y protección radiológicas en instalaciones nucleares y radiactivas.
7. Impacto ambiental de las centrales nucleares.
8. Criterios de protección radiológica en las autorizaciones de centrales nucleares.

9. Estudios radiológicos en centrales nucleares.
10. El servicio de protección radiológica en centrales nucleares. Organización y responsabilidades.
11. Normativa de la protección radiológica individual y colectiva en instalaciones nucleares. Clasificación de personal, áreas y condiciones de trabajo.
12. Accidentes nucleares. Causas y tipos en instalaciones nucleares. Efecto sobre la protección radiológica.
13. Formación de radionucleidos en una central nuclear. Fugas y escapes: detección. Salidas normales.
14. Dispersión en la naturaleza de los radionucleidos producidos en las centrales nucleares. Vías y efectos.
15. Protección radiológica en las instalaciones del ciclo del combustible nuclear.
16. Problemas radiológicos asociados con el almacenamiento de residuos radiactivos.
17. Protección radiológica en el transporte de sustancias radiactivas.
18. Protección radiológica en instalaciones nucleares y radiactivas clausuradas.
19. Purificación del aire y ventilación en centrales nucleares. Aerosoles. Equipos y sistemas.
20. Descarga térmica y vertidos no radiactivos en centrales nucleares.
21. Aplicaciones y usos de los radioisótopos en Medicina y en la industria.
22. Efectos biológicos de dosis muy bajas de radiaciones ionizantes.
23. Efectos sobre el organismo humano de dosis elevadas de radiaciones ionizantes.
24. La protección radiológica en un conflicto bélico nuclear.

Modelo de solicitud

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS EN EL C. de S.N.				
Póliza	CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR			
	1.-Escala a la que aspira Escala Superior <input type="checkbox"/> · Escala Técnica <input type="checkbox"/>			
	2.-Turno por el que se presenta Libre <input type="checkbox"/> Restringido <input type="checkbox"/>			
I.- DATOS PERSONALES				
3. Primer apellido	4. Segundo apellido		5. Nombre	
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento. Municipio.		8. Idem. Provincia	
9. Domicilio	10. Lugar del domicilio. Municipio.		11. Idem. Provincia	
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	13. Estado Civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. D.N.I. N°	15. Teléfono N°
II.- FORMACION				
16. Títulos académicos que posee		17. Centro que lo expidió	18. Localidad	
III.- MERITOS ALEGADOS (Norma 5.2. de la convocatoria)				
19. a) Méritos académicos b) Publicaciones c) Títulos y diplomas profesionales d) Experiencia profesional (Se adjuntará a la solicitud las hojas que sean precisas)				
IV.- ESPECIALIDAD POR LA QUE OPTA				
20. A.- Seguridad Nuclear <input type="checkbox"/> B.- Protección radiológica <input type="checkbox"/>				
V.- IDIOMAS (Norma 5.4.d) de la convocatoria)				
Inglés <input type="checkbox"/>		Alemán <input type="checkbox"/>		
Francés <input type="checkbox"/>		Ruso <input type="checkbox"/>		
VI.- FORMA EN QUE ABONAN LOS DERECHOS DE EXAMEN				
Giro Telegráfico <input type="checkbox"/> Giro Postal <input type="checkbox"/> Ingreso directo en el C. de S.N. <input type="checkbox"/>				
N° de recibo:		N° de recibo:		N° de recibo:

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose caso de superarlas, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 1.557/1977, de 4 de Julio.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el Consejo de Seguridad Nuclear y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de 1982,
(lugar) (día) (mes)

Firma

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

ADMINISTRACION LOCAL

21735 RESOLUCION de 9 de julio de 1982, del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, referente a la oposición para proveer siete plazas de Guardias de la Policía Municipal.

En relación con la oposición libre convocada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, para la provisión en propiedad de siete Guardias de la Policía Municipal, de los que dos son para personal femenino, y publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» número 109 de 7 de mayo de 1982 y «Boletín Oficial» de la provincia número 132 de 5 de julio del mismo año, sin que haya habido reclamación alguna, por el presente se hace saber:

Primero.—Que queda elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos en la forma que figure en el anuncio publicado en los «Boletines» anteriormente citados, haciendo constar que las listas del «Boletín Oficial» de la provincia, don Luis Miguel Crespo Martín, figura como don Luis Miguel Martín.

Segundo.—Que se nombre el Tribunal calificador integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Adolfo Conde Díez, Alcalde-Presidente de la Corporación, o don Juan de Justo Rodríguez, primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

Don Félix Marín Leiva, Vicesecretario general del Gobierno Civil de Madrid, en representación de la Dirección General de Administración Local, como titular, y como suplente, don Juan B. Pesquero Granullate, Jefe de la Sección de Asuntos Generales del Gobierno Civil.

Don Jesús Rodríguez Prieto, como titular, y como suplente, don Tomás Ramos Llanos, funcionarios de la Escala Técnica de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, en representación de la misma.

Don José Antonio García Molina, como titular, y como su-

plente, doña María Pilar Martín Peña. Profesores de EGB del C. P. «Francisco Carrillo», en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don José Manuel Pizarro Ortola, Jefe de la Policía Municipal, como titular, y como suplente, don L. Adolfo Medina, Cabo de la misma.

Secretaría: Doña Aurora Pérez Romero, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

Tercero.—El sorteo para el orden de actuación de los opositores en aquellas pruebas que no puedan ser conjuntas, se celebrará en el Salón de Actos, a los cinco días siguientes hábiles al de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a petición de los interesados, significándole que durante el plazo de quince días, podrán formularse alegaciones contra la composición del Tribunal o recusación de sus miembros por causas determinadas en la legislación vigente.

San Sebastián de los Reyes, 9 de julio de 1982.—El Alcalde, Adolfo Conde Díez.—12.023-E.

21736 RESOLUCION de 21 de julio de 1982, de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana, referente a los concursos para proveer las plazas de Recaudadores de Tributos del Estado de las Zonas Castellón capital 1.ª y Castellón capital 2.ª

Extracto de las bases de los concursos convocados por la excelentísima Diputación Provincial de Castellón de la Plana para la provisión en propiedad de las plazas de Recaudadores de Tributos del Estado de las Zonas Castellón capital 1.ª y Castellón capital 2.ª, cuyo texto íntegro se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 77.

Turno: Funcionarios de la excelentísima Diputación. Caso de no concurrir ninguno, podrán ser nombrados funcionarios del Ministerio de Hacienda que hubieren presentado la solicitud.

Categorías: Castellón capital 1.ª, Especial. Castellón capital 2.ª, Especial.